

Resolución de la dirección gerencia de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. (Istec), por la que se establece, con carácter excepcional, el criterio relativo al inicio del cómputo de los plazos previstos en los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 2024 cuyo inicio tenga lugar durante el mes de agosto de 2026.

1. Vistos

1. Las Resoluciones de la Dirección Gerencia de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. (ISTEC), por las que se aprobaron las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Las bases reguladoras de las citadas convocatorias, que prevén la apertura de diversos plazos durante el desarrollo de los procesos selectivos, entre ellos los relativos a la subsanación de solicitudes, presentación de alegaciones, acreditación y aportación de méritos, presentación de documentación y demás trámites previstos en las mismas.
3. Que durante el mes de agosto de 2026 está prevista la publicación de diversos actos, acuerdos y resoluciones que determinarán la apertura de distintos plazos en las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.
4. Que la coincidencia del inicio de dichos plazos con el periodo vacacional generalizado del mes de agosto puede dificultar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas aspirantes, así como la adecuada tramitación de los procedimientos por parte de los Órganos Técnicos de Selección y de los servicios de apoyo de ISTEC.

2. Considerando

1. Que corresponde a la Dirección Gerencia de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. (ISTEC), en virtud de los poderes conferidos por el Consejo de Administración, la dirección y gestión ordinaria de la sociedad, así como la adopción de las decisiones necesarias para la adecuada organización y desarrollo de los procesos de selección de personal.
2. Que el artículo 103 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia y sometimiento pleno a la ley y al Derecho.



3. Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las entidades integrantes del sector público actuarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, buena administración, servicio efectivo a la ciudadanía, objetividad y seguridad jurídica.
4. Que la adopción de una medida de carácter organizativo, aplicable de forma uniforme a todas las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, contribuye a garantizar la igualdad de trato entre las personas aspirantes, la seguridad jurídica y el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en las bases de las convocatorias.
5. Que la presente resolución no altera el contenido material de las bases ni la duración de los plazos establecidos en las mismas, limitándose a establecer, con carácter excepcional, un criterio común respecto del momento inicial de su cómputo cuando la apertura del plazo tenga lugar durante el mes de agosto de 2026.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección Gerencia,

3. RESUELVO

1. Primero. Establecer que, con carácter excepcional, todos los plazos previstos en las bases de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024 de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. (ISTEC), cuyo inicio venga determinado por la publicación de un acto, acuerdo o resolución durante el mes de agosto de 2026, comenzarán a computarse el día 1 de septiembre de 2026, manteniéndose íntegramente la duración prevista para cada uno de ellos en las respectivas bases.
2. Segundo. La presente resolución será de aplicación a todos los plazos cuya apertura derive de la publicación de un acto durante el mes de agosto de 2026, incluyendo, entre otros, los relativos a subsanación de solicitudes, alegaciones, presentación o aportación de documentación, acreditación de méritos y cualesquiera otros trámites previstos en las bases de las convocatorias.
3. Tercero. Los Órganos Técnicos de Selección y los órganos competentes de ISTEC harán constar expresamente la aplicación de la presente resolución en los acuerdos o resoluciones que publiquen durante el mes de agosto de 2026 y que determinen la apertura de un plazo.
4. Cuarto. Publicar la presente resolución en la Plataforma de Empleo Público de ISTEC para general conocimiento.

En Burjassot, a la fecha de la firma

Fdo. D. Juan Alegre Sanahuja
Director-Gerente

Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU